

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda declarativa propuesta por JAIRO ANTONIO ARISTIZABAL LEÓN en contra de ELIZABETH NUÑEZ GARCÍA. Sírvasse proveer.

Palmira (V), enero 22 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0092
Proceso: VERBAL
Demandante: JAIRO ANTONIO ARISTIZABAL LEÓN
Demandados: ELIZABETH NUÑEZ GARCÍA
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00416-00

Analizado el anterior informe secretarial, en la demanda, promovida por JAIRO ANTONIO ARISTIZABAL LEÓN en contra de ALIZABETH NUÑEZ GARCÍA, se puede establecer que la parte activa no subsanó los yerros mencionados en el auto que inadmitió la demanda.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda verbal propuesta por **JAIRO ANTONIO ARISTIZABAL LEÓN** en contra de **ELIZABETH NUÑEZ GARCÍA**.

Segundo: DEVUÉLVASE a la parte activa, los anexos acompañados a la demanda ejecutiva, sin necesidad de desglose.

Tercero: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	--

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e69be02cf5e53b79f2e48c99aba175d1c8fb758b913a90c3fb2807b0619472ed

Documento generado en 22/01/2021 03:55:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>